

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
ANTONIO GASPAS BELTRAN

Año I Segundo Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 02

### SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE MARZO DE 2013

#### SUMARIO

ASISTENCIA	Pág. 03	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la cuarta sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado 22 de diciembre de 2012	Pág. 06
ORDEN DEL DÍA	Pág. 03	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 8 de enero de 2013	Pág. 06
ACTAS			
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día martes 11 y concluida el día jueves 13 de diciembre de 2012	Pág. 06	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 10 de enero de 2013	Pág. 06
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 18 de diciembre de 2012	Pág. 06	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 10 de enero de 2013	Pág. 06
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 20 de diciembre de 2012	Pág. 06	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 15 de enero de 2013	Pág. 06
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la tercera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado 22 de diciembre de 2012	Pág. 06	Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado	

Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 15 de enero de 2013	Pág. 06	De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la ciudadana diputada Luisa Ayala Mondragón, solicitando hacer uso de la palabra	Pág. 12
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del primer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 23 de enero de 2013	Pág. 06	<b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b>	
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del primer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el miércoles 23 y concluida el jueves 24 de enero de 2013	Pág. 06	Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero	Pág. 20
Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública y solemne del 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de enero de 2013 en la ciudad de Iguala, Guerrero	Pág. 06	Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero	Pág. 23
<b>COMUNICADOS</b>		Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia	Pág. 26
Oficio suscrito por el licenciado Rubén Galván Villaverde, actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que comunica la sentencia dictada por la Sala Superior del citado Tribunal, en relación al juicio para la protección de los derechos políticos electorales, expediente número: SUP-JDC-1740/2012	Pág. 07	Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia	Pág. 27
<b>INICIATIVAS</b>		Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Enoe Padilla Sánchez, regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia	Pág. 29
Oficio signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno, por el que remite la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley Estatal de Educación del Estado de Guerrero número 158, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado	Pág. 07	Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Tomás Ramírez Cortes, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia	Pág. 31
De Decreto por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357, suscrita por el ciudadano diputado Jorge Camacho Peñaloza, solicitando hacer uso de la palabra	Pág. 08	Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Ventura López Leal, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia	Pág. 33
De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, suscrita por el ciudadano diputado Oscar Díaz Bello	Pág. 11		

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia

Pág. 34

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Noemí Pineda Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia

Pág. 37

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia y al estado de derecho, se exhorta al procurador federal del consumidor, doctor Humberto Benítez Treviño, para que instruya al delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Guerrero, licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de manera urgente se verifiquen todas las bombas de los establecimientos de carga de combustibles en el estado de Guerrero, se apliquen las sanciones correspondientes de manera firme y se castigue de manera ejemplar a las gasolineras que están atentando contra la economía de los consumidores, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 15

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, en coordinación con los gobiernos estatal y municipales, para implementar la creación de un Programa de Seguro de Desempleo y Capacitación para el Trabajo, así como la adquisición de recursos federales extraordinarios para su aplicación

Pág. 17

**CLAUSURA**

Pág. 19

## Presidencia Diputado Antonio Gaspar Beltrán

### ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

### La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, diputado presidente.

Adame Serrano Nicanor, Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Ávila López José Luis, Camacho Goicochea Elí, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Gaspar Beltrán Antonio, Marcial Liborio Jesús, Montañón Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchán Jorge, Salinas Salas Víctor, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 26 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 26 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 5 minutos del día lunes 25 de marzo de 2013, se inicia la presente sesión.

### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al mismo.

**La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primero.- Actas.

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día martes 11 y concluida el día jueves 13 de diciembre de 2012.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 18 de diciembre de 2012.

c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 20 de diciembre de 2012.

d) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la tercera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado 22 de diciembre de 2012.

e) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la cuarta sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado 22 de diciembre de 2012.

f) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 8 de enero de 2013.

g) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 10 de enero de 2013.

h) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 10 de enero de 2013.

i) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 15 de enero de 2013.

j) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 15 de enero de 2013.

k) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública del primer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 23 de enero de 2013.

l) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del primer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el miércoles 23 y concluida el jueves 24 de enero de 2013.

m) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública y solemne del 163 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Guerrero, celebrada el día miércoles 30 de enero de 2013 en la ciudad de Iguala, Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Rubén Galván Villaverde, actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que comunica la sentencia dictada por la Sala Superior del citado Tribunal, en relación al juicio para la protección de los derechos políticos electorales, expediente número: SUP-JDC-1740/2012.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno, por el que remite la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley Estatal de Educación del Estado de Guerrero número 158, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

b) De Decreto por el que se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357, suscrita por el ciudadano diputado Jorge Camacho Peñaloza, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, suscrita por el ciudadano diputado Oscar Díaz Bello.

d) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la ciudadana diputada Luisa Ayala Mondragón, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Enoe Padilla Sánchez, regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Tomás Ramírez Cortes, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Ventura López Leal, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Noemí Pineda Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia y al estado de derecho, se exhorta al procurador federal del consumidor, doctor Humberto Benítez Treviño, para que instruya al delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Guerrero, licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de manera urgente se verifiquen todas las bombas de los establecimientos de carga de combustibles en el estado de Guerrero, se apliquen las sanciones correspondientes de manera firme y se castigue de manera ejemplar a las gasolineras que están atentando contra la economía de los consumidores, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

k) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, en coordinación con los gobiernos estatal y municipales, para implementar la creación de un Programa de Seguro de Desempleo y Capacitación para el Trabajo, así como la adquisición de recursos federales extraordinarios para su aplicación.

Quinto - Informes:

a) De los trabajos del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 25 de marzo de 2013.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del

proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron cuatro asistencias de los diputados y diputadas Olaguer Hernández Flores, Tomás Hernández Palma, Abelina López Rodríguez y Bernardo Ortega Jiménez, con lo que se hace un total de 30 asistentes.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

## ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos del "a" al "m" en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura del actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días martes 11, jueves 13, martes 18, jueves 20 y sábado 22 de diciembre de 2012 y los días martes 8, jueves 10, martes 15, miércoles 23, jueves 24 y miércoles 30 de enero del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas en referencia.

Dispensada la lectura de las actas de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de las mismas; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

### COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Rubén Galván Villalverde, actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### La secretaria Laura Arizmendi Campos:

México, D.F.,

(Falla de audio)...del estado de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 26, párrafo tercero y 29 párrafo primero y tercero, inciso “c” y párrafo segundo, inciso “b” de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, en relación con los numerales 20, fracción III y VI, 21 y 106 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de lo ordenado por la sentencia dictada el día inmediato anterior por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente al rubro indicado, le notifico por oficio la citada determinación de la que se anexa copia certificada.

Lo anterior para los efectos que en la citada resolución se señalan, solicitando el acuse de recibo correspondiente. Doy Fe.- El actuario licenciado Rubén Galván Villaverde.

Se resuelve: Primero.- Se sobresee en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Bruno Plácido Valerio, por lo que hace la petición relacionada con los municipios de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Ayutla de los Libres, Azoyú, Chilapa de Álvarez, Cuauhtepic, Iliatenco, José Joaquín de Herrera,

Malinaltepec, Marquelia, Quechultenango, Tlacoapa, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, San Marcos, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, todos ellos del Estado de Guerrero. Segundo.- Se revoca la respuesta 0894/2012 derivada del expediente IEEG/CG/01/2012 de 31 de mayo de 2012 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, únicamente por lo que hace al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.- Tercero.- Se determina que los integrantes de la comunidad indígena del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales con pleno respeto a los derechos humanos. Cuarto.- Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guerrero y al Congreso del Estado de Guerrero, realizar todas las acciones ordenadas en el considerando octavo de la presente resolución.- Notifíquese por correo certificado al promovente en el domicilio señalado en su escrito de demanda.

Es cuanto, diputado presidente con respecto al resultado del juicio.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretaria.

Esta Presidencia turna la sentencia de antecedentes a las comisiones de Gobierno, de Justicia y de Asuntos Indígenas, respectivamente, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso para que coadyuve con estas comisiones.

### INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Humberto Salgado Gómez, secretario general de gobierno.

#### La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto, diputado presidente.

Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa del decreto que reforma y adiciona la Ley Estatal de Educación del Estado de Guerrero número 158. Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración de esta alta Representación popular, a efecto de que previo al trámite legislativo correspondiente, se proceda a su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Atentamente.

Licenciado Humberto Salgado Gómez.  
Secretario General de Gobierno.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la iniciativa de antecedentes a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, exhortando a los integrantes de las referidas comisiones para que agilicen los trámites del y trabajo relativos para su presentación puntual y previa al Pleno.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza.

#### **El diputado Jorge Camacho Peñaloza:**

Buenos días señor diputado, buenas tardes.

Con su permiso señor presidente.

El suscrito diputado Jorge Camacho Peñaloza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confiere el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presento a esta Plenaria una iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la definición establecida por la ONU, el feminicidio, es: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”.

El feminicidio se caracteriza por el tipo de violencia en contra de las mujeres; de la misma manera en que se mata a una persona por su raza, nacionalidad, religión u orientación sexual, se asesina a una persona por razón de su género, esto es el feminicidio. El sustento ideológico que justifica tal acción lo constituye el sexismo, productor de desigualdades en que las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres se usan políticamente para avalar la superioridad de los hombres frente a las mujeres.

El sexismo, según nos dice Daniel Borillo, es la ideología que asigna a los hombres y mujeres comportamientos y esferas de acción, cuya transgresión es motivo de hostilidad, discriminación y violencia

El feminicidio, parte del bagaje teórico feminista procede de las autoras Diana Russell y Jill Radford en su obra *Femicide. The politics of woman killing* como por Mary Anne Warren en 1985 en su libro *Gendercide. The Implications of Sex Selection*. Ambos conceptos fueron castellanizados por la política feminista Mexicana Marcela Lagarde como “feminicidio”, siendo adoptado este término, tras un largo debate frente al término “genericidio”.

Cabe señalar que en América latina, México se encuentra en segundo lugar después de Guatemala. El Salvador, Honduras, Nicaragua, son los países más afectados de la región latinoamericana por los feminicidios, a pesar de ser diferentes en extensión geográfica y en sistemas políticos, los une una cultura de discriminación a los derechos humanos de las mujeres.

El 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pronunció una sentencia considerada ejemplar sobre el asesinato de varias jóvenes mexicanas de Ciudad Juárez, Chihuahua. Frente a la indiferencia y al desinterés de las autoridades mexicanas por investigar esas muertes, la abogada de las familias llevó el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ocho años más tarde, la Corte condenó por primera vez en la historia a un país, México, por



considerarse responsable de feminicidio. Lo declaró “culpable de violentar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros delitos” así como culpable de “no investigar adecuadamente” las muertes.

En esta sentencia, el alto Tribunal define el feminicidio como “homicidio de mujer por razones de género”. La condena no se limita a los casos denunciados sino que incluye una serie de deberes impuestos al estado mexicano para investigar e impedir los feminicidios en su territorio.

En México, aproximadamente mueren asesinadas unas 2,500 mujeres cada año.

Según datos del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, en febrero de 2011, en los últimos seis años se registraron más de 6,000 feminicidios tan solo en 10 Estados de la República.

Desde el año 2005, ha habido diversos argumentos para la tipificación del feminicidio como delito en nuestro país:

El Equipo Argentino de Antropología Forense después de iniciar las investigaciones en Cd. Juárez reconoció la urgente necesidad de “...la creación de un nuevo título en el Código Penal Federal mexicano y códigos penales estatales sobre delitos de género en el que se aborde el feminicidio bajo la consideración de que es un delito que se ha generalizado”.

Posteriormente el Comité de la CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés) en las “Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México”, en el 2006, vuelve a señalar la necesidad de tipificar al feminicidio pues “...El Comité instó al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito”.

Con fecha 21 de diciembre de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la adición del artículo 108 bis del Código Penal del Estado de Guerrero, para incorporar el delito de feminicidio; asimismo, con fecha 7 de septiembre de 2012, se realizó una nueva reforma al mismo precepto legal antes invocado, el cual se describe a continuación:

“Artículo 108 bis. Comete el delito de feminicidio y se le aplicara sanción de treinta a cincuenta años de

prisión y de cincuenta a mil quinientos días multa, al que prive de la vida a una mujer cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. Por desprecio u odio a la víctima, motivado en la discriminación;

III. Por tortura, tratos crueles, inhumanos, o degradantes;

IV. Cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;

V. Cuando exista o haya existido una relación de pareja o de carácter conyugal entre la víctima y el agresor;

VI. Cuando se haya realizado por violencia familiar, y

VII. Cuando la víctima se haya encontrado en estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o sentida de la víctima, o su incapacidad física, psicológica o emocional para repeler el hecho.”

A pesar de la incorporación del delito de feminicidio y de su penalidad en el Código Penal del Estado de Guerrero, se sigue cometiendo este flagelo en el Estado de Guerrero.

Para la Organización de las Naciones Unidas, en base de datos proporcionados por su representante en México en el 2012, Guerrero ocupó el tercer lugar en ese delito. Asimismo, agrupaciones de derechos Humanos de la Entidad, informaron que la cifra a finales del mes de julio del año pasado era de 91 casos de asesinatos de mujeres.

En ese sentido, para la subsecretaría de asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación, en lo que va de este año 2013, el Estado de Guerrero ya figura en el sexto lugar nacional en cuanto a las entidades federativas en la que se comete el mayor número de feminicidios.

Ante estas cifras y ante el reclamo constante de las mujeres del Estado de Guerrero, es preciso que en nuestro Estado de Guerrero, el delito de feminicidio se considere como delito grave, es decir, que se incorpore el artículo 108 bis al artículo 70 del Código

de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, toda vez de que se trata de un delito de mayor magnitud y de lesa humanidad, es por ello que debe considerarse como grave, y mostrarse en el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, como a continuación se describe:

Artículo 70.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: Homicidio, previsto en los artículos 103, 104 y 108; homicidio y lesiones culposos previsto en el tercer párrafo del artículo 112; secuestro, señalado en el artículo 129 y 129 Bis 4; asalto contra un poblado, a que refiere el artículo 136; violación, señalado por los artículos 139 al 142; robo, contenido en el artículo 163, fracción III, en relación con el 164; abigeato contemplado en el artículo 167 primer párrafo; extorsión, previsto por el artículo 174; ataque a los medios de transporte, previsto en el artículo 206; rebelión, previsto en los artículos del 229 al 232, con la parte final del artículo 230; terrorismo, previsto en el artículo 234 en su primer párrafo, y sabotaje, previsto en el artículo 235 fracciones I, II y III, todos del Código Penal vigente.

También se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: despojo previsto en el artículo 177, segundo párrafo; los artículos 216, 216 Bis 2 y 217 relativos a delitos contra la formación de las personas menores de edad y la protección integral de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho y a la pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, respectivamente; contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos, previsto en la fracción XXIX del artículo 269 y evasión de presos contenido en el artículo 273, todos del Código Penal en vigor.

Así mismo, es considerado como delito grave para todos los efectos legales, la Trata de Personas, previsto en el artículo 8 de la Ley para, Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero.”

Como se expone con anterioridad, en el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se encuentra tipificado el delito de homicidio previsto en los artículos 103, 104 y 108 del Código Penal del Estado de Guerrero, por tratarse de un delito de lesa humanidad; sin embargo, no se

contempla el delito de feminicidio, aun cuando se trata de la privación de la vida de las mujeres.

El derecho a la vida está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217-A, de 10 de diciembre de 1948 y en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966 y entrado en vigor el 23 de marzo de 1976, ambos instrumentos ratificados por el Estado Mexicano.

Por lo anterior, propongo que el delito de feminicidio previsto en el artículo 108 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero, sea incluido en el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357 para que sea considerado como delito grave, toda vez que este delito afecta de manera importante los valores fundamentales de la sociedad, además de ser una de las demandas más apremiantes del sector femenino de nuestra entidad federativa.

Como representantes de la sociedad, necesitamos aplicar políticas públicas que inhabiliten la complicidad y negligencia, que coadyuven en la comisión del delito y que tengan como eje rector la prevención, participación, y persecución del delito; y una legislación que contribuya de manera real y efectiva el combate a este mal social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 357.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: Homicidio, previsto en los artículos 103, 104 y 108; feminicidio, previsto en el artículo 108 Bis; homicidio y lesiones culposos previsto en el tercer párrafo del artículo 112; secuestro, señalado en el artículo 129 y 129 Bis 4; asalto contra un poblado, a que refiere el artículo 136; violación, señalado por los artículos 139 al 142; robo, contenido en el artículo 163 fracción III, en relación con el 164; abigeato contemplado en el artículo 167, primer párrafo; extorsión, previsto por

el artículo 174; ataque a los medios de transporte, previsto en el artículo 206; rebelión, previsto en los artículos del 229 al 232, con la parte final del artículo 230; terrorismo, previsto en el artículo 234 en su primer párrafo, y sabotaje, previsto en el artículo 235, fracciones I, II y III, todos del Código Penal vigente.

También se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: despojo previsto en el artículo 177, segundo párrafo; los artículos 216, 216 Bis 2 y 217 relativos a delitos contra la formación de las personas menores de edad y la protección integral de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho y a la pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, respectivamente; contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos, previsto en la fracción XXIX del artículo 269 y evasión de presos contenido en el artículo 273, todos del Código Penal en vigor.

Así mismo, es considerado como delito grave para todos los efectos legales, la trata de personas, previsto en el artículo 8 de la Ley para, Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 25 de 2013.

Es cuanto, diputado presidente.

Espero que sea uno de los puntos importantes del día, porque sin duda el tema del feminicidio lograr ubicarlo como uno de los delitos graves, nos va a dar la oportunidad insisto de empatar nuestra legislación con el actualidad y hacer que el trabajo del tema que

hace la procuración de justicia en el estado de Guerrero tenga muchos mayores elementos para poner tras las rejas a todos aquellos que agredan de manera artera a las mujeres.

Es cuanto, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado Camacho Peñaloza.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Oscar Díaz Bello.

#### La secretaria Laura Arizmendi Campos

Chilpancingo Guerrero, marzo 21 del 2013

Diputado Antonio Gaspar Beltrán, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio del presente solicito a usted para su trámite correspondiente e inclusión en el proyecto del Orden del Día de la próxima sesión a celebrarse, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; Ley número 454 del Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; y Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Oscar Díaz Bello.

Es cuanto, diputado presidente

#### El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Vigilancia y Evaluación a la Auditoría General del Estado, en atención a su materia y facultades para los efectos de

lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden Del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Ayala Mondragón.

### **La diputada Luisa Ayala Mondragón**

Ciudadanos Diputados Secretarios de este Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Compañeros diputados:

La suscrita diputada Luisa Ayala Mondragón, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el día de hoy vengo a presentar una iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En México y particularmente en Guerrero aún vivimos en una sociedad machista por tradición, donde muchas mujeres todavía son maltratadas, son laceradas y como bien lo mencionó el diputado que me antecedió, aún existen muchas feminicidios en el estado de Guerrero.

Ha visto grandes avances sustentados básicamente en la convención interamericana para prevenir y sancionar y erradicar la violencia en la mujer. Así tenemos también la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en 1996 el decreto para reformar el Código Civil y Penal con referencia a la violencia intrafamiliar y la violación en 1997; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Además es importante destacar los artículos 7 y 8 de la citada convención, los cuales instituyen las obligaciones que los estados parte deben de adoptar al respecto, entre estas podemos destacar las siguientes:

a) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

b) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de

cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

c) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

d) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;

e) Adoptar programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

f) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

En suma estas medidas son las mínimas que se deben adoptar por los gobiernos de los países que han suscrito este tipo de instrumentos jurídicos internacionales, por consiguiente, se hace necesario que en las entidades federativas se consideren estas medidas, a fin de otorgar certeza jurídica a las acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, pero a pesar de esto en nuestro Estado de Guerrero sigue habiendo violencia hacia las mujeres.

Voy a citar un caso que sucedió en este año el día 8 de enero donde en el municipio de Metlatónoc un caso que documentó el periódico *El Sur* donde una mujer nazavi fue atacada por su esposo, casi la deja muerta y sin embargo hubo un retraso para que se pudiera dar la orden de protección a favor de esta mujer.

Tenemos que aquí en Guerrero 7 de cada 10 mujeres son maltratadas, por eso yo creo que es justo reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia del Estado, con la finalidad de que podamos incorporar protocolos y parámetros internacionales en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en dos vertientes. La primera en transversalizar los derechos consagrados en la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la segunda, en adoptar medidas jurídicas más prontas para que el agresor desocupe inmediatamente el domicilio conyugal o donde habite la víctima, así como la prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, con la finalidad de evitar poner en peligro la vida de las víctimas.

Es decir se necesitan adoptar medidas jurídicas más prontas para el caso de la violencia contra las mujeres.

Por eso presento esta iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero del Estado de Guerrero.

Artículo Único: Se reforman los artículos 8, 14, párrafo segundo y 15, fracciones I y II de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer; en consecuencia deberán:

I. Dar debido y cabal cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos, discriminación y violencia contra la mujer, en los términos establecidos por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Respetar todos y cada uno de los principios del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que se establecen en la presente ley, y en todo el marco jurídico federal y estatal.

III. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar para que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con estas obligaciones;

IV. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

V. Incluir en la legislación local respectiva, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

VI. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer, de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

VII. Implementar las medidas apropiadas, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia, abuso de poder o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

VIII. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

IX. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;

X. Garantizar la participación democrática de las mujeres en la toma de decisiones en su comunidad, sobre asuntos que le atañen, independientemente de los usos y costumbres;

XI. Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, tanto en su procuración, como administración, ya sea como víctima o acusada de un delito;

XII. Establecer estrategias por sector que favorezcan la aplicación de la presente ley y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia, evaluando sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran;

XIII. Establecer estrategias de análisis, erradicación y sanción efectiva de la violencia masculina;

XIV. Involucrar a los cuerpos de seguridad pública, estatal y municipal, no sólo en la disuasión de la violencia, sino en la erradicación de la tolerancia de la violencia;

XV. Establecer programas para:

1. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

2. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y **todo otro** tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

3. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

4. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

5. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

6. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

7. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

8. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

9. Las demás que se consideren necesarias según las circunstancias sociales de las regiones y municipios de la entidad.

Artículo 14.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I a III. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 15.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III a IV. ...

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- A partir de los 60 días naturales a la publicación del presente Decreto, el poder Ejecutivo del Estado garantizará que su contenido sea plenamente difundido en las lenguas indígenas reconocidas en la entidad.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Atentamente.

Diputada Luisa Ayala Mondragón.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, incisos del “a” al “i”, solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

**La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:**

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 25 de 2013.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha lunes 25 de marzo del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “i” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.  
Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.  
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley

Orgánica de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en nuestro Estado, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos del “a” al “i” del cuarto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al diputado Germán Farías Silvestre, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Germán Farías Silvestre:**

Diputado Antonio Gaspar Beltrán, Presidente de la Mesa Directiva Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Germán Farías Silvestre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II, 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y demás relativos y aplicables, me permito poner a consideración de esta Soberanía como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario, mediante el cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al procurador federal del consumidor, doctor Humberto Benítez Treviño, para que instruya al delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Guerrero, licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de manera urgente se verifiquen las bombas de los establecimientos de servicio de carga de combustibles en el Estado de Guerrero y se apliquen las sanciones correspondientes de manera firme y se castigue de manera ejemplar a las gasolineras que están atentando contra la economía de los consumidores, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Primero.- Que con fecha 5 de febrero de 1917 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la Constitución Política de 1857.

Segundo.- Que dicha Constitución en su artículo 28, tercer párrafo señala que la ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Tercero.- Que en el año de 1976 se promulgó la Ley Federal de Protección al Consumidor y surge la Procuraduría Federal del Consumidor como la Institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. México se convirtió en el primer país en América Latina en crear una Procuraduría y el segundo en crear una ley en la materia.

Cuarto.- Que con fecha 24 de diciembre de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Federal de Protección al Consumidor.

Quinto.- Que dicha ley en su artículo 24 señala las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, el artículo 25 las medidas de apremio y el artículo 25 Bis las medidas precautorias en caso de incurrir en faltas o infracciones de la ley antes mencionada.

Sexto.- Que a pesar de las facultades, medidas de apremio y medidas precautorias con las que cuenta la Procuraduría Federal del Consumidor, es del conocimiento de la sociedad en general que en todas las estaciones de servicio de combustible, gasolina y diesel para mayor precisión, alteran de alguna manera los mecanismos de carga de combustible con el afán de que aunque la bomba de combustible marque determinado número de litros y el costo por la venta, el consumidor termina recibiendo menos gasolina de la que paga.

Séptimo.- Que la página de internet oficial de la PROFECO, [www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx) nos muestra información sobre las estaciones de carga de combustible que han sido verificadas, al revisar ciudades importantes del Estado de Guerrero, por citar ejemplos el de la ciudad de Acapulco encontramos que ninguna gasolinera ha sido verificada durante los últimos 180 días, y en el caso de Chilpancingo una sola estación ha sido verificada durante el periodo antes señalado.

Octavo.- Es preocupante este hecho de impunidad con el que empresarios gasolineros nos venden los litros que no son de litro, y la encargada de verificar las bombas de combustible no estén haciendo su trabajo, permitiendo que se lastime más el patrimonio de los consumidores, que de por sí ya está

muy lastimado con el alza a los combustibles que se da el primer sábado de cada mes como herencia de los gobiernos panistas, y que ahora el gobierno federal, muy cómodamente ha decidido continuar con esos aumentos a los combustibles.

Noveno.- Es nuestro deber como representantes populares el velar por que las quejas de nuestros representados sean escuchadas y solucionadas, es un abuso que los precios de las gasolinas siguen subiendo mes con mes y los ciudadanos no tengan la certeza de que les pongan el combustible completo, teniendo que recurrir muchas veces a comprar en recipientes con medidas y ahí darse cuenta de que a pesar de la flagrancia del robo, nadie hace nada. Por eso se hace imprescindible que se apliquen las sanciones correspondientes de manera firme a los empresarios que de manera ambiciosa y ventajosa alteran las bombas de combustible para cargar menos gasolina de la que los consumidores están pagando.

En consecuencia y fundado en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Único.- Con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia y al Estado de Derecho, se exhorta al procurador federal del consumidor, doctor Humberto Benítez Treviño, para que instruya al delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Guerrero, licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que de manera urgente se verifiquen todas las bombas de los establecimientos de carga de combustibles en el estado de Guerrero, se apliquen las sanciones correspondientes de manera firme y se castigue de manera ejemplar a las gasolineras que están atentando contra la economía de los consumidores.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al procurador federal del consumidor, doctor Humberto Benítez Treviño, así como al delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Guerrero, licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Guerrero, en la página web del H. Congreso del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

...cuando en el servicio público, el urbano, en los colectivos y todos los servicios...quien paga las consecuencias y la carencia de este producto es el consumidor, es el usuario final de este transporte, es la gente es por eso que es urgente que en esta nueva administración federal que inicia, exhortamos al procurador federal del consumidor que se aplique de verdad y que sancionen, clausuren, hagan lo que tengan que hacer con estas gasolineras, estos empresarios irresponsables que son bandidos de cuello blanco, son criminales de cuello blanco, están acabando con la economía del pueblo, por eso les pido que nos apoyen con este asunto de urgente y obvia resolución.

Es urgente que pongamos fin al robo indiscriminado que se hace en las gasolineras del estado de Guerrero.

Es cuanto.

#### **El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de

manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Germán Farías Silvestre; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "k" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para que de lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Rodolfo Escobar Ávila:**

Ciudadanos Diputados Secretarios Integrantes de la Mesa Directiva.

Con su permiso, diputado presidente.

El que suscribe diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 137, párrafo II, 149, fracción III, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y demás disposiciones que favorezcan la pretensión que sostengo, propongo ante esta alta soberanía popular, para que se analice, discuta y apruebe, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario al Ejecutivo federal, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero.- El Estado debe de generar el bienestar social de los ciudadanos y así exista un desarrollo real como país, para esto primeramente se debe enfocar una política de empleo y apoyo a las clases más marginadas de nuestro México, que según estudios realizados el Estado de Guerrero se encuentra en los primeros lugares de pobreza, si bien es cierto que el gobierno federal en conjunto con el estatal han realizado un trabajo incansable para generar más y mejores oportunidades de empleo y así

un país más próspero, pero en especial un Estado mejor, no ha sido suficiente para garantizar en la mayor parte de la población los requerimientos mínimos para una digna y decorosa vida del trabajador y su familia. Ya que su familia se encuentra desempleada, sin trabajo por falta de oportunidades.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la economía de la nación y de su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, y grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. “El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Tercero.- Tomando en cuenta este artículo y diversas disposiciones internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, que establece en sus artículos 23 y 25 que toda persona tiene derecho al trabajo así como también a un seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de su medio de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Por estas y entre muchas otras leyes y tratados internacionales el seguro de desempleo, es una protección social para los ciudadanos del sector formal, con la finalidad de crear condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Cuarto.- En los países desarrollados es muy común esta política económica que estimula el flujo de la economía, como lo es el consumo y la inversión. Como en Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, Inglaterra, Italia y Japón aplican esta medida de estímulo de la demanda, como lo es el seguro del desempleo.

Quinto.- En México, el seguro de desempleo, se ha convertido en materia de política pública local

debido a que solo en el Distrito Federal se ha aplicado un programa de desempleo concreto, a pesar de que en legislaturas federales anteriores se presentan iniciativas referentes a este tema por nombrar alguna, está la realizada en la LIX Legislatura federal, turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, Gaceta Parlamentaria, número 1349, el día 10 de octubre de 2003 en donde se reforma el artículo 25 y adiciona uno nuevo a la Ley de Coordinación Fiscal para crear el fondo del seguro del desempleo a través de un fondo en el ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para que se destine a los desempleados del país.

Sexto.- Por lo antes mencionado este proyecto propone que el seguro de desempleo, se utilice como una oportunidad de garantía real y en forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno; acciones para el desempleo e implementación de un esquema que permita la satisfacción adecuada de los requerimientos mínimos en materia social y económica.

Señoras diputadas y señores diputados:

Esta Legislatura no puede dejar pasar por alto esta necesidad fundamental y primaria, por ser de suma importancia la creación y capacitación de empleos así como cuidar el bienes social de las familias guerrerenses que se encuentran en situación de desempleo, por ello se tiene que implementar un programa de seguro de desempleo y capacitación para el trabajo y así poder activar la economía guerrerense para salir del nivel de pobreza en que se encuentran algunas regiones de nuestro Estado de Guerrero.

En tal virtud, la fracción parlamentaria del PRI, coadyuvando al desarrollo del Estado, tiene a bien solicitar su apoyo a la propuesta que hacemos del siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo federal licenciado Enrique Peña Nieto, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales para implementar la creación de un Programa de Seguro de Desempleo y Capacitación para el Trabajo, así como la adquisición de recursos federales extraordinarios para su aplicación.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Túrnese el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, para la atención que este instrumento parlamentario les merezca.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al licenciado Enrique Peña Nieto, titular el Ejecutivo federal, para su conocimiento, observancia y efectos legales que le merezcan.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cuatro diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 de marzo de dos mil trece.

Muchas gracias, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado Escobar.

Esta Presidencia turna la propuesta de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

En virtud de que el siguiente punto del Orden del Día, indica la lectura del informe del Primer Periodo de Receso, decretamos un receso para dialogar con los compañeros integrantes de la Comisión de Gobierno, en la sala contiguo a este Recinto, decretamos un receso y solicito por favor estar atentos para que al toque del timbre reiniciemos la presente sesión.

Gracias por su comprensión.

Receso

Reinicio

Diputadas y diputados:

En virtud de que para el desahogo del quinto punto del Orden del Día, en relación al informe que esta Presidencia habría de dar a la Plenaria, he de informar que no se ha concluido porque de las 34

comisiones y comités ordinarios que hay que presentar el informe, se tiene a la fecha únicamente de 9, por lo que se hace el exhorto a quienes presiden comités y comisiones para que hagan llegar a la brevedad posible a esta Mesa Directiva el informe correspondiente y podamos dar nosotros el informe de manera completa.

**CLAUSURA Y CITATORIO****La Presidenta( a las 15:00 hrs):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:00 horas del día lunes 25 de marzo de 2013, se clausura la presente sesión y por esta única ocasión será a través de las coordinaciones parlamentarias que se habrá de llamar a convocatoria para la próxima sesión, en virtud de que está pendiente el informe de esta Mesa Directiva, queremos su comprensión, su apoyo y su respaldo.

Muchas gracias y que tengan muy buenas tardes.

## Anexo 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes

Los que suscriben, diputados locales de la Sexagésima Legislatura, de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones I, V, XLIX, 50, fracción II, 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, así como las demás relativas y aplicables al caso en particular, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 9 de octubre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por los diputados Eduardo Montaña Salinas, Alejandro Arcos Catalán, Oliver Quiroz Vélez, Alejandro Carabias Icaza y Ana Lilia Jiménez Rumbo, mediante el cual remiten la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 39, 41 y 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Misma que se tiene por reproducida en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

II.- En el mismo orden de ideas, mediante sesión de fecha 18 de octubre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que reforman los artículos 39, 41 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli.

III.- Que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación, de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, mediante oficios número LX/1ER/OM/DPL/099/2012, LX/1ER/OM/DPL/0100/2012 y número LX/1ER/OM/DPL/0142/2012; respectivamente, signados por la directora de procesos legislativos del Honorable Congreso del Estado, licenciada Marlén Eréndira Loeza García, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- Que en sesión de fecha 15 de Noviembre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el dictamen con proyecto de de decreto por el que se reforman los artículos 39, 41 y 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el cual también se consideró la propuesta enviada por el diputado Arturo Álvarez Angli, por lo que respecta únicamente a los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. Resolviéndose dichas iniciativas en un solo acto jurídico, ya que los asuntos provenían de una misma causa.

Sin embargo, tal y como lo señalan los antecedentes antes citados, la reforma al artículo 73, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, será valorada con la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para el trámite legislativo correspondiente, la cual se emite bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que el signatario de la iniciativa, diputado Arturo Álvarez Angli, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126, fracción II, 168, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa en mención.

Que las comisiones antes citadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, fracción II, 53, fracción IX, 77, fracciones I, II, III, 86, 87, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa que nos ocupa y emitir el dictamen correspondiente.

En ese mismo orden de ideas, consideramos pertinente compartir en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por el Legislador; lo anterior en virtud de ser éstas congruentes con los objetivos proyectados en dicha Iniciativa. Atentos a lo anterior, se reproducen a continuación la exposición y consideraciones expuestas por el diputado Arturo Álvarez Angli, a fin de una mejor ilustración al criterio del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a saber:

El municipio, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero, su organización y funcionamiento, la sustentan los artículos 115 constitucional, 95 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, constantemente han sido modificadas, a fin de adecuarlas a tiempos actuales y establecer los criterios legales para que existan los mecanismos necesarios tendientes a solucionar los problemas que enfrenta la ciudadanía en general.

Dichas modificaciones inciden en leyes secundarias, según la materia de que se trate, por lo que deben ser actualizadas a fin de que haya una armonización en la legislación mexicana y exista una congruencia entre estas.

Por lo anterior, la Constitución Política de nuestro Estado, ha sido reformada en diversas ocasiones por este Poder Legislativo, a efecto de dar cumplimiento a disposiciones que se contemplan en nuestra Carta Magna, o bien, a fin de que la misma responda a las necesidades que se tienen en nuestra entidad.

Que con fecha 28 de diciembre del año 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el decreto número 559 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en materia electoral; para homologar las elecciones a nivel federal y estatal, entre otras cosas, se modificó el artículo 95, correspondiente a la instalación de ayuntamientos que será el 30 de septiembre del año de la elección.

El artículo 73 en su fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala la última quincena del mes de diciembre para que el presidente municipal rinda el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración, por lo consiguiente se propone reformar este numeral.

En este contexto, es fundamental que las reformas que impactan en otras leyes secundarias, como es el caso, sean modificadas a fin de que se encuentren acordes entre las mismas y evitar alguna confusión al momento de la aplicación de la norma.

En este mismo orden de ideas, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8 fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Guerrero, en vigor; se encuentra plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen.

Una vez analizadas las consideraciones del Proyecto de Decreto que motiva este dictamen, los integrantes de las Comisiones encargadas de dictaminar, encontramos necesaria esta reforma en virtud de que existen modificaciones a la fecha de elección para renovar el cargo de presidente municipal en el Estado de Guerrero, el

cual es el primer domingo de julio y la toma de protesta en los últimos días de septiembre, lo cual nos daría que el presidente que tomó protesta en septiembre tendría que presentar su informe de actividades a los 75 días de su toma de protesta, tiempo insuficiente para ofrecer los resultados óptimos que el gobernado espera.

Asimismo, si bien es cierto que esa propuesta la encontramos necesaria, también lo es que encontramos inoperante que el informe sea en la segunda quincena como está planteada en la iniciativa que incita este dictamen, en virtud de que en el último año de gobierno municipal, se le juntaría en la misma fecha al presidente municipal en turno, el informe de labores y la entrega recepción, lo cual sería complicado para garantizar el éxito en estos dos actos de trascendencia constitucional.

Por tanto, como resultado del estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora y, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, y consideramos pertinente que por razones de técnica legislativa e interpretación se adecue el texto de la iniciativa que nos ocupa. De lo anterior existe un criterio jurisprudencial que nos permite avalar la modificación, misma que se transcribe para los efectos legales conducentes:

**LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN.**- La Constitución de la República no instituye la necesaria correspondencia entre las leyes emanadas del Congreso de la unión y las exposiciones de motivos que acompañan a las iniciativas que les dieron origen. El Constituyente no consideró a las exposiciones de motivos como elementos determinantes de la validez de las leyes, ni tampoco calificó la función que habrían de desempeñar en alguna de las fases de creación de las leyes. De ahí que el Congreso de la Unión puede apartarse de las razones o motivos considerados en la iniciativa, modificar los textos propuestos y formular los que en su lugar formarán parte de la ley, aunque éstos tengan alcances o efectos distintos o incluso contrarios a los expresados en la exposición de motivos por el autor de tal iniciativa. Por ello, desde el punto de vista constitucional, las exposiciones de motivos no condicionan en modo alguno las facultades del Congreso de la Unión para decidir y establecer las normas legislativas de acuerdo con su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 88, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en base al análisis realizado por esta Comisión aprueba en sus términos el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Único.- Se reforma el artículo 73, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 73.- ...

I.- ...

II.- Rendir al pueblo en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de Septiembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado; en el último año del mandato podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;

III al XXVIII.- ...

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para todos los efectos legales conducentes.

Firmas de los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado. Rúbrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Ciudadano Germán Farías Silvestre, Presidente.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Secretaria.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.

## Anexo 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados locales de la Sexagésima Legislatura de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrantes de diversos grupos parlamentarios representados en este organismo camaral, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, en sus fracciones I, V, XLIX, 50, fracción II, 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 7, 8, fracciones I, V, XLIX, 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 132, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como los demás relativos y aplicables al caso en particular, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 23 de octubre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto por el que se quiere adicionar el artículo 78 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos.

II.- Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0173/2012, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa antes citada, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el signatario de la iniciativa, diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, en uso de las facultades que les confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126, fracción II, 168, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47, fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8, fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Guerrero, en vigor; se encuentra plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen.

Esta comisión, señala primeramente que el objetivo de una reforma es el de mejorar de fondo un sistema normativo; en este caso a la Ley Orgánica del Municipio Libre, por ello es obligación de esta Comisión dictaminar reformas que propicien el buen funcionamiento y fortalecimiento del municipio libre; que permita el alcance de un desarrollo integral, de competencias y facultades, en bases jurídicas primordiales que ayuden a las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad y sobre todo del mejoramiento en la administración del mismo.

Derivado de lo anterior, la reforma solicitada suscrita por el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, donde pretende adicionar el artículo 78 Bis, de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que se acoten las facultades de los representantes legales de los ayuntamientos en materia de convenios ante los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos en la entidad, de origen se encuentra planteada de manera equívoca, ya que si bien es cierto los síndicos procuradores son los encargados de representar y cuidar el patrimonio del Ayuntamiento, también lo es que hay una responsabilidad solidaria por parte de todos los miembros de cuidar el mismo, en ese sentido la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con la finalidad de poder proyectar el interés del legislador de manera objetiva, señala que el espíritu de la reforma es el de cuidar y acotar los actos de los representantes populares y funcionarios municipales, que deberían defender dentro del marco de lo ético y de lo legal la hacienda municipal, por lo que resulta de manera urgente, tal y como lo pretende el legislador, establecer las reglas que acoten a los funcionarios públicos, sobre la adecuada suscripción de los convenios que a nombre de los ayuntamientos se realicen ante las diversas entidades jurisdiccionales y administrativas, de lo anterior se desprende que si bien es cierto no se adicionará como lo señala el legislador, también lo es que se adicionará conforme al espíritu de la ley, que contendrá los mismos elementos objetivos que ayudarán a proteger el patrimonio de los Ayuntamientos; de lo anterior existe un criterio jurisprudencial que nos permite avalar la modificación, misma que se transcribe para los efectos legales conducentes:

**LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN.**- La Constitución de la República no instituye la necesaria correspondencia entre las leyes emanadas del Congreso de la unión y las exposiciones de motivos que acompañan a las iniciativas que les dieron origen. El constituyente no consideró a las exposiciones de motivos como elementos determinantes de la validez de las leyes, ni tampoco calificó la función que habrían de desempeñar en alguna de las fases de creación de las leyes. De ahí que el Congreso de la Unión puede apartarse de las razones o motivos considerados en la iniciativa, modificar los textos propuestos y formular los que en su lugar formarán parte de la ley, aunque éstos tengan alcances o efectos distintos o incluso contrarios a los expresados en la exposición de motivos por el autor de tal iniciativa. Por ello, desde el punto de vista constitucional, las exposiciones de motivos no condicionan en modo alguno las facultades del Congreso de la Unión para decidir y establecer las normas legislativas de acuerdo con su competencia.

Por ello, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación a fin de una mejor ilustración al criterio del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, transcribe la exposición de motivos que de manera conjunta se realizó en pro de dicha iniciativa.

El tema de la representación legal en los municipios y de las consecuencias jurídicas de dicha representación está perfectamente delimitado en el marco legal aplicable a la ley de la materia, sin embargo es de acuerdo a las recientes prácticas lesivas a los intereses patrimoniales de los ayuntamientos realizadas por quien originariamente debían defender dentro del marco de lo ético y de lo legal la hacienda municipal, hacen que esta Soberanía realice cuidadosamente una adecuación al marco legal existente.

Ya que, dentro de la actual entrega-recepción de los actuales ediles se han denunciado públicamente el saqueo que han sido objeto los bienes de la Administración Pública Municipal, resultando gravemente el desarrollo de la administración de los gobiernos electos, por el cumplimiento de convenios firmados unilateralmente por síndicos procuradores y de apoderados legales, quienes abusando ilegalmente de la representación legal que ostentaron, transigieron altas cantidades de dinero ante las autoridades laborales de la entidad, lo que ha redundado en perjuicio del erario público, del pago de salarios y de la operatividad de los programas sociales que por ley se tienen que realizar, por lo que resulta urgente acotar los límites del contenido de los convenios que a nombre de los ayuntamientos se realicen ante las diversas entidades jurisdiccionales.



Para ello, no debe olvidarse que el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga facultades a las Legislaturas Estatales para determinar los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos; tales son las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

En este sentido, la propuesta legislativa que se pone a consideración del pleno, gira alrededor de la necesidad de que en cada caso, que exista la condición de que los ayuntamientos realicen ciertos actos procesales o impliquen la afectación del erario público, quien ostente la representación legal, deberá contar con la aprobación del cabildo, para su eficacia jurídica.

Eliminando así, el abuso en la interpretación normativa respecto a los límites en materia de convenios de quien ostente la representación legal de los ayuntamientos; y, por otro lado, delimita los actos procesales en que exista la posibilidad de afectación patrimonial, sin conocimiento del Cabildo.”

Que como resultado del estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión dictaminadora y, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente. Por tanto con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 88, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en base al análisis realizado por esta Comisión aprueba en sus términos el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Único.- Se adiciona la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 70.- (...)

**FRACCIÓN IX.-** Los integrantes de los Ayuntamientos y los apoderados legales, no podrán desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, así como celebrar convenios que afecten bienes o derechos municipales, sin la autorización que para cada caso, le otorgue las dos terceras partes del cabildo.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado. Rúbrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Ciudadano Germán Farías Silvestre, Presidente.- Ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Secretaria.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.

## ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126, fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Enoe Padilla Sánchez, Andoney Ramos Rodríguez, Joel Gutiérrez Mayo y Alejandrino Mayo Jijón, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0304/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; al ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la quinta sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de Octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Joel Gutiérrez Mayo.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/85, de fecha 6 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 11 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Joel Gutiérrez Mayo, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Regidor del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero., por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOEL GUTIÉRREZ MAYO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquese al ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

#### Anexo 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126, fracción II, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Enoe Padilla Sánchez, Andoney Ramos Rodríguez, Joel Gutiérrez Mayo y Alejandrino Mayo Jijón, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LX/1ER/OM/DPL/0304/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; al ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 13 de octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Andoney Ramos Rodríguez.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/88, de fecha 7 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 11 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Andoney Ramos Rodríguez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero., por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANDONEY RAMOS RODRÍGUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquese al ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

#### Anexo 5

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Enoe Padilla Sánchez, regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126, fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Enoe Padilla Sánchez, Andoney Ramos Rodríguez, Joel Gutiérrez Mayo y Alejandrino Mayo Jijón, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LX/1ER/OM/DPL/0304/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; a la ciudadana Enoe Padilla Sánchez para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 13 de Octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio NÚMERO LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Enoe Padilla Sánchez.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/86, de fecha 6 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 11 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora Enoe Padilla Sánchez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Enoe Padilla Sánchez, para poder desempeñar la doble función docente y

edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero., por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ENOE PADILLA SÁNCHEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquese a la ciudadana Enoe Padilla Sánchez, regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

#### Anexo 6

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Tomás Ramírez Cortes, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Ventura López Leal, Tomás Ramírez Cortes y María del Rosario Reséndiz Hernández, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0303/2012, de fecha 13 de Noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; al ciudadano Tomás Ramírez Cortes para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 2 de octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Tomás Ramírez Cortes.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/84, de fecha 6 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 11 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Tomás Ramírez Cortés, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Tomás Ramírez Cortes, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO TOMÁS RAMÍREZ CORTES, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**



Primero.- Comuníquese al ciudadano Tomás Ramírez Cortes, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

#### Anexo 7

Dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del ciudadano Ventura López Leal, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126, fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los CC. Ventura López Leal, Tomás Ramírez Cortes y María del Rosario Reséndiz Hernández, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0303/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; al ciudadano Ventura López Leal para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 2 de octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Ventura López Leal.

III.- Asimismo, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2012/80, de fecha 3 de Diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 6 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el profesor Ventura López Leal, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Ventura López Leal, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero., por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VENTURA LÓPEZ LEAL, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Primero.- Comuníquesele al ciudadano Ventura López Leal, regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

#### Anexo 8

Dictamen con proyecto de decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126, fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 6 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Juan Bibiano Baltazar, Evelia Rayón Albinez y Ma. Edith Vázquez Agatón, regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LX/1ER/OM/DPL/0263/2012, de fecha 6 de noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; a la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 10 de octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/39/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/77, de fecha 3 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 6 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora Ma. Edith Vázquez Agatón, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. EDITH VÁZQUEZ AGATÓN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Primero.- Comuníquesele a la ciudadana Ma. Edith Vázquez Agatón, regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

## Anexo 9

Dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la ciudadana Noemí Pineda Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado De Guerrero.-  
Presentes.

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, fracciones I y XXIX, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 126, fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 6 de noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Noemí Pineda Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero; con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LX/1ER/OM/DPL/0302/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Esta comisión, señala primeramente que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero; a la ciudadana Noemí Pineda Salgado, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de octubre del año en curso, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LX/CAPG/50/2012, solicitó al contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Noemí Pineda Salgado.

III.- Asimismo, mediante oficio número 130.00.01.02/2012/82, de fecha 4 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 7 de diciembre del año que transcurre, el contador público Antonio Arredondo Aburto, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la profesora Noemí Pineda Salgado, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53, fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Noemí Pineda Salgado para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA NOEMÍ PINEDA SALGADO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Primero.- Comuníquesele a la ciudadana Noemí Pineda Salgado, regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

Segundo.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Firmas de los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rubrica.

Ciudadano Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Ciudadano Amador Campos Aburto, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Ciudadano Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Bernardo Ortega Jiménez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Antonio Astudillo Flores  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández  
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Jorge Salazar Marchan  
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga